



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Sentencia TFABA

Número:

Referencia: expediente número 2360-0344464 del año 2016 "MORON FOOD S.A."

AUTOS Y VISTOS: el expediente número 2360-0344464 del año 2016 caratulado "MORON FOOD S.A.".

Y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a constancias de fs. 916/924, esta Sala dictó Sentencia con fecha 20 de agosto de 2025, registrada bajo el N° 2655, a través de la cual resolvió por mayoría: "... **1°)** *Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto a fs. 393/404, por la Sra. María Cristina Biestro, por derecho propio, y el Sr. Cristian Diego Constanzo, en representación de la firma MORON FOOD S.A., ambos con el patrocinio letrado del Dr. Marcos Bresan, contra la Disposición Delegada SEATYS N° 8822, dictada por el Departamento Relatoría II de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 16 de agosto de 2019. 2°)* *Declarar la prescripción de las facultades determinativas de la Autoridad de Aplicación vinculadas a la posición enero de 2014 y, en consecuencia, dejar sin efecto la deuda reclamada, sus accesorios y sanciones. 3°)* *Requerir a la citada Agencia proceder a la respectiva reliquidación de las diferencias establecidas por el artículo 3° del acto impugnado, de acuerdo a lo expuesto en el Considerando III, Punto 3) de la presente. 4°)* *Dejar sin efecto la responsabilidad solidaria e ilimitada declarada en el artículo 7° del acto apelado. 5°)* *Confirmar el citado acto en las restantes cuestiones que han sido materia de agravio, debiéndose aplicar los intereses y sanciones, sobre las eventuales diferencias resultantes de la liquidación ordenada...*".

Que una vez notificadas las partes y el Sr. Fiscal de Estado, a fs. 949, la

Representación Fiscal de la Agencia de Recaudación remite a este Tribunal la nueva liquidación practicada, adjuntándose nuevos papeles de trabajo (CD de fs. 933 y fs. 934/935), formulario R-341 (fs. 936/939), e Informe de fiscalización de fs. 944, conformado a fs. 946/948.

Que, habiéndose corrido traslado de la misma al apelante (fs. 950/951) y transcurrido el plazo otorgado al efecto, no se verifica presentación alguna de su parte.

Que, sin perjuicio de ello y conforme lo resuelto mediante el Acuerdo Plenario N° 22, de fecha 28 de julio de 2009, este Tribunal debe igualmente intervenir aprobando o rechazando la liquidación en los supuestos en que dicha operatoria haya sido ordenada en la Sentencia, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29 del Decreto Ley N° 7603/70 y 161 inciso a) del Código Fiscal.

En ese marco, puede observarse de los papeles de trabajo y el nuevo Formulario R-341 confeccionado en consecuencia, que efectivamente se procedió a la detracción de la base de cálculo determinada, de las operaciones efectuadas por la firma de autos con los clientes respecto de los que se verificara oportunamente la presentación de declaración jurada en el impuesto, así como la regularización de los eventuales saldos deudores declarados, ello de conformidad a lo informado por la propia Agencia de Recaudación a fs. 910/912.

En consecuencia, corresponde aprobar, en cuanto hubiere a lugar por derecho, la liquidación practicada por la Autoridad de Aplicación mediante el Formulario R-341 de fs. 936/939, sobre cuyos importes deberán ser calculados los intereses y sanciones (artículo 20 inciso "I" del Decreto-Ley N° 7603/70 y Acuerdo Extraordinario N° 102/2022).

Regístrese y notifíquese. Cumplido, vuelva al Organismo de origen.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Providencia

Número:

Referencia: expediente número 2360-0344464 del año 2016 "MORON FOOD S.A."

----Se deja constancia que la sentencia dictada bajo INLEG-2026-07706016-GDEBA-TFA, ha sido firmada conforme lo dispuesto en el Acuerdo Extraordinario N° 96/20 y registrada en esta Sala I bajo el N°2698---